

Cómo citar / How to cite: Cañizar Palacios, J. L. 2023. *Princeps salutaris y saluberrima lex: el lenguaje de la salud y la defensa de legitimidad en el discurso político del poder tardoimperial.* *Antigüedad y Cristianismo* 40, 41-63. <https://doi.org/10.6018/ayc.562181>

PRINCEPS SALUTARIS Y SALUBERRIMA LEX: EL LENGUAJE DE LA SALUD Y LA DEFENSA DE LEGITIMIDAD EN EL DISCURSO POLÍTICO DEL PODER TARDOIMPERIAL

PRINCEPS SALUTARIS AND SALUBERRIMA LEX: THE LANGUAGE OF THE HEALTH AND THE DEFENCE OF LEGITIMACY IN THE POLITICAL DISCOURSE OF THE LATE ROMAN POWER

José Luis Cañizar Palacios

Universidad de Cádiz,

Cádiz, España

joseluis.palacios@uca.es

orcid.org/0000-0001-6288-1200

Recibido: 23-3-2023

Aceptado: 25-5-2023

RESUMEN

Nuestra propuesta analiza la longevidad de prácticas relacionadas con el empleo de metáforas y alegorías vinculadas al adecuado ejercicio del poder, focalizando el interés las asociadas con el empleo de un léxico relacionado con el ámbito de la salud. En ese sentido ha de contarse entre las técnicas usadas para enfatizar la defensa de legitimidad en las tareas de gobierno. Se trata de una cuestión que puede observarse en particular en dos de los vehículos de expresión oficial empleados a tal fin en tiempos tardoimperiales: la literatura de corte epidíctico y las constituciones imperiales. Pero además el lenguaje de la salud será de utilidad para desprestigiar y descalificar a quienes por el contrario sean representados como alteradores del orden.

Palabras-chave: panegíricos, legislación imperial, *salubritas*, *salus publica*, *pestis*, tardoimperio.

ABSTRACT

Our proposal analyzes the longevity of practices related to the use of metaphors and allegories linked to the proper exercise of power, focusing interest on those associated with the use of a lexicon connected to the field of health. In this sense, it must be counted among the techniques used to emphasize the defense of legitimacy in government tasks. This is an issue that can be observed particularly in two of the vehicles of official expression employed for this purpose in the Later Roman Empire: literature of an epidictic nature and imperial constitutions. In addition, the language of health will be useful to discredit and disqualify those who, on the contrary, are represented as public nuisances..

Keywords: panegyrici, imperial laws, *salubritas*, *salus publica*, *pestis*, Later Roman Empire.



SUMARIO

1. Introducción. 2. La salubridad de la administración, garante de legitimidad. 3. *Pestis y malum*: amenazas de la *salus rei publicae*. 4. Conclusiones.

1. INTRODUCCIÓN

En tiempos de Augusto, y en estrecha consonancia con un periodo donde se imponía de forma incontestable la hegemonía de Roma y comenzaba a trasladarse la idea de su condición de *caput orbis*, el emplazamiento ocupado por la ciudad resultaba alabado y apreciado, tal y como puede leerse en reconocidos autores de la talla de Tito Livio o Vitrubio¹, y ello pese a que se era consciente que el lugar inicialmente escogido, un insalubre humedal, no reunía las mejores condiciones de habitabilidad desde un punto de vista higiénico y sanitario (Ovid. *Fasti* 6.401-406; 6.410-413). No obstante, se implantó en el pensamiento romano la firme creencia en la bonanza de la ubicación², subrayándose simultáneamente lo ventajoso de disponer de todo aquello que beneficiase la vida y velase por la salud.

En ese sentido la referencia se revelaba útil para la valoración de la actuación del gobernante en lo concerniente a su gestión del Estado y a la protección que deparaba a los ciudadanos. Se propiciaba de este modo la identificación de semejanzas entre los conceptos de salubridad y bienestar y la correcta administración y gobierno, conociendo un proceso similar al experimentado por otras

técnicas en aras de esa misma pretensión, caso de la bastante más conocida y extendida metáfora acerca del adecuado pilotaje de “la nave del Estado” y que asimismo insistía en la idoneidad de quienes detentaban el poder y tenían esa responsabilidad (Mebane 2022; Karper 2019, 86; Manolaraki 2008)³ o también de las analogías referentes al cuerpo humano, tales como las formuladas en torno a la mención del *corpus rei publicae* o del *corpus imperii* (Walters 2020; Squire 2015). En definitiva, un símil de este tipo venía a sumarse a los mecanismos que oficialmente reforzaban la imagen de legitimidad en quien asumía las tareas de gobierno⁴, resultando por ello muy oportuno y conveniente para la expresión y desarrollo del discurso oficial, cuestión retomada con renovados bríos, y desde sus inicios, en la etapa tardoimperial.

Antes de ahondar en detalles, procede recordar que en origen el término *salus* representa una idea abstracta que, como sucede con otras tantas, terminó por concretarse en una divinidad romana. Como se ha indicado (Daremberg y Saglio 1969, 1056-1058), en su sentido más antiguo, la palabra no guardaba relación directa alguna con la cuestión de la salud de las personas, si bien acabará relacionándose con la tenencia de

1 Así por ejemplo en el primer caso en Liv. 5.54.4, donde además se define como un espacio rodeado de elementos *saluberrimi*, y en el segundo en Vitrub. *De architectura* 6.1.10-11, donde se alaba su favorable ubicación geográfica, subrayándose al respecto *Ita divina mens civitatem populi Romani egregiam temperatamque conlocavit, uti orbis terrarum imperii potiretur* (“Así la divina mente ha colocado la ciudad del pueblo romano en una excelente y templada región para poder gobernar las tierras de todo el orbe”).

2 De este modo ya Cicerón subrayaba que dentro de un lugar donde predominaba la insalubridad, Rómulo habría seleccionado un espacio óptimo para el asentamiento (Cic. *De republica* 2.11).

3 Se trata de una antigua temática retórica de origen griego que resulta desarrollada en el mundo romano en tiempos tardorrepúblicanos, caso por ejemplo de Cicerón, y que se mantiene igualmente activa en época altoimperial, conociendo por último un nuevo auge en la fase tardorromana.

4 De esta manera, por ejemplo, la alusión al correcto manejo de la nave del Estado se acredita, desde fines del s. III d.C., en diferentes fuentes documentales de corte epidíctico, Así puede leerse en Pan. Lat. X(II).4.1-2 del 289; Pan. Lat. VII(VI).9.4 y 12.7-8 del 307; Iul. Or. 1.20b-c del 356/357; Tem. Or. 15.195a y d del 381; Pan. Lat. II(XII).3.5 y 7.4 del 389; Claud. *Panegyricus de quarto consulatu Honorii Augusti* 60-63 del 398.

unas positivas condiciones vitales, asociándose entonces igualmente a otras nociones del mismo campo temático como las de curación y remedio⁵. Posteriormente se fue añadiendo al vocablo un componente y significado político, generándose también el concepto de la *salus publica* para ahondar en la idea de la tutela y correcta supervisión del Estado, adquiriendo un significado colectivo.

Y en esa dinámica *salus* se entenderá además como una cualidad conectada en especial a la figura del *Augustus*, expresando su buen estado físico y moral. De esta forma, y por extensión, el vocablo termina identificándose con su misma persona, al extremo que su buena salud representa y simboliza la pervivencia misma del Estado, tal y como por ejemplo puede leerse en la *gratiarum actio* dedicada por Plinio el Joven a Trajano en el año 100 d.C. (Plin. *Pan.* 67.3)⁶ o en la biografía de Augusto relatada por Suetonio, donde directamente se afirmaba que se ofrecían votos por su salud a fin de garantizar la del mismo Estado romano (Suet. *Vit. Aug.* 57.1)⁷. En otras palabras, en la *salus Augusti* reposaba la *salus publica* (Béranger 1953, 169-175).

Por añadidura, la asociación de la figura del gobernante con una terminología de esta clase se relacionará además con la idea de su preocupación por el bienestar público, todo lo cual redundaba en su legitimidad y servía para reivindicarlo y presentarlo como el más apto y adecuado. Se trata de una singularidad que

ya se observa en tiempos tardorrepublicanos⁸, persiste en la época altoimperial⁹ y resulta especialmente impulsada en el discurso oficial tardorromano.

A mayor abundamiento, esta conexión entre la correcta dirección de la administración imperial y la noción de “salud pública” que dota al emperador de una positiva caracterización y difunde que posee una predisposición benefactora, se puede hacer notar mediante distintos medios de comunicación oficial tal y como por ejemplo puede observarse en las monedas, donde se apelará de diferentes modos a la *salus* (Noreña 2011, 142-144). Es así que desde el s. I d.C. fue usual en las acuñaciones la inclusión de la representación antropomórfica de la diosa que lleva ese nombre, así como de la misma leyenda SALVS¹⁰. Igualmente, desde tiempos de Tiberio, se observan variantes como SALVS AVGVSTA, SALVS AVGVSTVS

8 De tal modo Julio César, en el contexto del enfrentamiento civil con Pompeyo, y para subrayar la idea de su defensa del interés general del Estado, afirma que intentó un acuerdo de paz con su rival usando para ello la expresión *communis salus* (Caes. *De bello civile* I.24). En el mismo s. I a.C. Cicerón en distintas ocasiones apela en su razonamiento a la defensa de la *salus rei publicae* (caso por ejemplo de Cic. *Verr.* 2.3.207 o Cic. *De republica* 2.16), a la *communis salus* (caso de Cic. *De republica* 1.1) o a la *salus omnium* (caso de Cic. *De republica* 2.59).

9 Así por ejemplo en la biografía de Augusto se afirma que el emperador restableció el *Salutis augurium*, una práctica religiosa en la que se formulaba una plegaria por la prosperidad, bienestar y salud del Estado y del pueblo romano (Suet. *Vit. Aug.* 31.4). Un poco más adelante se asevera que fue un príncipe interesado más en el bienestar público que en su popularidad (Suet. *Vit. Aug.* 42.1: *Sed, ut salubrem magis quam ambitiosum principem scires*). Tales ideas se repiten en la descripción de otras biografías, como la de Tiberio, de forma que se pone en su boca la afirmación de que un buen y salubre príncipe debía estar al servicio de todos (Suet. *Vit. Tib.* 29: *... bonum et salutarem principem (...) senatui servire debere et universis civibus*) e indicándose que igualmente se hicieron votos por su salud, por lo que de nuevo se identifica su buena condición física con la estabilidad del mismo Estado (Suet. *Vit. Tib.* 54.1: *... quoque salute publice vota suscepta*). En general sobre el celo que en tiempos del principado pone el emperador en la tutela de los asuntos del Estado y su relación con el contexto histórico tardorrepublicano, Sella 2021.

10 Así se observa en RIC I Nerón 59, del 65/66. Todas las referencias numismáticas proceden de la web: <http://numismatics.org/>.

5 De tal modo aparece en los comentarios a la obra de Virgilio que realiza el gramático tardorromano Servio Honorato, concretamente en *Comm. Verg. Aen.* II.354: *una salus victis nullam sperare salutem*. Al respecto, cf. Thilo y Hagen 1968 (eds.), 277-278.

6 “Teníamos por costumbre hacer votos por la eternidad del imperio y por la salud de los príncipes <pro aeternitate imperii et pro salute principum>, o, mejor dicho, por la salud de los príncipes, y, a causa de ellos, por la eternidad del imperio <immo pro salute principum ac propter illo pro aeternitate imperii solebamus>”. Seguimos la edición Latina de Goold, 1992 (ed.) y para la traducción española la de Martín, 2007.

7 *Omnes ordines in lacum Curti quotannis ex voto pro salute eius stipem iaciebant*. Para la obra de Suetonio seguimos la edición latina de Goold, 1989.

o SALVS AVGVSTI¹¹, resultando en cambio durante los siglos I y II d.C. bastante más extraordinaria la apelación directa a la SALVS PVBLICA¹², tendencia ésta que persiste durante el s. III d.C.¹³, conociendo su empleo un cierto auge en el último tercio de esa centuria¹⁴ y completándose el mensaje en algún caso –como sucede con Claudio II el Gótico (268/270)–, con la utilización de alguna que otra expresión de similar significado, por ejemplo SPES PVBLICA¹⁵.

En definitiva, dado de una parte que en el pasado había sido normal recurrir a un vocabulario de esta naturaleza para subrayar la estabilidad del Estado y su buena gobernanza y teniendo en cuenta de otra que en la fase tardoimperial asistimos a una coyuntura comprometida, se explica que desde fines del s. III d.C. de nuevo aflore y adquiera relevancia la transmisión del mensaje de la buena salud del Estado como resultado y consecuencia de su óptima dirección, fruto de la constante preocupación de un gobernante que se caracteriza por su favorable predisposición para el servicio público, enfatizándose mediante el lenguaje de corte sanitario la conveniencia y utilidad de las medidas que dispone, trasladándose con ello en el ámbito

y contexto político que preserva y protege al Estado y le dota de prosperidad.

Será así que el léxico ligado al ámbito de la salud adquiera nuevamente relevancia y sea empleado para la construcción de la imagen del emperador, particularmente en las constituciones imperiales y en los discursos encomiásticos, presentándose su mandato como algo saludable al tiempo que de este modo se complementa la proclama de sus virtudes y cualidades y se refuerza su legitimidad¹⁶. Pero a la vez este tipo de lenguaje sirve para tratar de los vicios y defectos de aquellos que en cambio perturban el orden, caracterizados entonces como un mal o una enfermedad que ha de combatirse¹⁷. En definitiva, se trata de una combinación de elementos manejada por la tradición literaria desde los días de Cicerón y que se adaptaba perfectamente al contexto y la realidad histórica del periodo tardoimperial, de ahí su creciente y frecuente empleo a partir de fines del s. III d.C.

2. LA SALUBRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, GARANTE DE LEGITIMIDAD

El nuevo contexto histórico que se dibuja tras el acceso al trono de Diocleciano fomenta que los canales de comunicación oficial se afanen por señalar la bondad del ejercicio de la autoridad imperial al objeto de incidir en su carácter legítimo. Para ello se utiliza un amplio y rico vocabulario que remarca este propósito, participando y colaborando en ello el lenguaje ligado al ámbito de la salud. Se trata de una intención que en tiempos tetrárquicos convive con otro de los grandes objetivos que transmitía entonces el discurso oficial, esto es,

11 Así, por ejemplo, en el s. I d.C. en RIC I (2ª edición) Tiberius 47 o RIC II Parte I (2ª edición) Vespasianus 60.

12 Tal sería el caso de apenas una decena de monedas. En concreto RIC I Guerras Civiles del 68/69; RIC II Nerva 9 del 96; RIC II Nerva 20 y 33 del 97; RIC II, Parte III (2ª edición) Adriano 275/277 y RIC III Antonino Pío 638, 639 y 689 de los años 140/144.

13 De este modo se observa el uso de la leyenda SALVS PVBLICA durante el breve reinado de Macrino (RIC IV Macrino 82 y 83b y c, 84, 85a, b y c, 86, 87, 88d, 89, 125 y 197-199 de 217-218); en el de Severo Alejandro (RIC IV Severo Alejandro 177, 178c y d de 222/228; RIC IV Severo Alejandro 298 de 222/235 y RIC IV Severo Alejandro 608, 609f y h y 610 de 222/231) y en el de Valeriano (RIC V Valeriano 255 del año 257).

14 RIC V Tácito 58, 121, 159-162 de los años 275/276; RIC V Florianio 92 y 93 del 276; RIC V Probo 566-571 de 276/282; RIC V Caro 349 de 283/285 y RIC V Carausio 165-166 de los años 286/293.

15 RIC IV Claudio II el Gótico 222, y que incluye además de la citada leyenda una representación antropomórfica de la *Salus*.

16 De esta forma en los panegíricos se plantea, por ejemplo, un equilibrio entre los *merita* y *beneficia* que ilustran la positiva imagen de cada *Augustus* (Hostein 2016, 38).

17 Ya Tito Livio hacía empleo de una terminología de estas características cuando describía los acontecimientos relacionados con el famoso episodio de la represión de las Bacanales en el año 186 a.C., usando en referencia al rito báquico palabras como *malum*, *labes* o *contagium* (Liv. 39.9.1). Además, empleaba también el verbo *contaminare* para hablar de su expansión (Liv. 39.16.11).

la existencia de *concordia* entre los integrantes del colegio de emperadores¹⁸. Si esta segunda idea, dado el desarrollo de los acontecimientos, debe finalmente abandonarse, la otra continúa en cambio su trayectoria, manifestándose en particular –aunque no en exclusiva– en la literatura epidíctica y en las constituciones imperiales.

En el supuesto del material legislativo ha de matizarse que ciertamente la mención a la terminología sanitaria no fue la única de las opciones que podía manejarse en la redacción de las constituciones imperiales para destacar y justificar la oportunidad y utilidad de las medidas que se decretaban y para determinar que lo estipulado era algo positivo y que respondía a la preocupación del gobernante por el bienestar del Estado y de los súbditos. Desde ese punto de vista se asemeja en su uso al significado de ciertas locuciones que también gozaban de gran tradición y tenían parecida factura e intención, caso por ejemplo de conocidos sintagmas como *utilitas publica* o *commoditas publica* (Dovere 1999; Navarra 1997; Longo 1972; Gaudemet 1951). Se subraya así la vigencia de una concepción romana clásica, esto es, que se ejercita y proclama una permanente defensa y cuidado de los intereses del Estado (Jossa 1963).

En segundo lugar, puede afirmarse de un lado la existencia de una diversidad temática en las constituciones imperiales que incluyen expresiones relacionadas con el ámbito de la salud y de otro que este lenguaje se implanta de manera lenta y progresiva en el texto de la normativa. Todo ello sugiere:

1) que hablamos de fórmulas con un elevado componente retórico (Tellegen-Couperus 2006), entre otras cuestiones por la formación de los mismos *quaestores*, esto es, de

18 A tal fin son varias las leyendas monetales y los discursos laudatorios que recalcan esta idea. En el primer supuesto se incluye la leyenda CONCORDIA AVGG, entre otras, en RIC V Diocletianus 17, emitida en Lugdunum en el 294 o en RIC V Diocletianus 290 y 321, respectivamente en Cyzicus y Antiochia en los años 284/294, todas ellas con anverso alusivo a Diocleciano. En el segundo, por ejemplo, Pan. Lat. X(II).9.2-3 del 289 o Pan. Lat. XI(III).6.3 del 291.

los responsables últimos de la redacción de la ley, siendo así las constituciones un producto de la cancillería imperial (Harries 1988) y 2) que además se revelan tremendamente válidas para indicar tanto la positiva valoración de lo que en ellas se determina como la divulgación de la favorable figura del creador de la norma, es decir, del propio *Augustus*, haciéndose así hincapié en que fomenta, en efecto, una correcta tutela de los asuntos públicos, mostrándosele como legítimo por protegerlos y convirtiendo en provechoso lo que en su defensa se dispone.

De esta manera en el lenguaje usado en la producción legislativa debe señalarse el protagonismo y la creciente utilización en particular del término *salubritas*. La práctica se observa ya a fines del s. III d.C., tal y como se concreta en algunas leyes de Diocleciano y Maximiano. Tal sería el caso de CJ. 7.43.9 fechada en el año 290 y de CJ. 10.1.4 de imprecisa datación, y donde se incluye la expresión *salubriter statutum est* para definir el proceder de los emperadores en lo referente, respectivamente, a las citaciones en los procesos y a los derechos del fisco sobre determinadas propiedades. La dinámica se observa también en CJ. 9.2.11 de 292 que habla de *salubriter statutis principum (...)* *praescriptum est*, definiéndose como oportuno lo que se dictamina –en esta ocasión acerca de causas sobre homicidios– y en CJ. 7.62.6, de imprecisa datación y que al tratar de apelaciones y consultas incluye la fórmula *salubritas legis*¹⁹.

Paralelamente, y durante este mismo periodo de diarquía, también contamos en la literatura de estilo laudatorio con ejemplos en los que se hace hincapié en idéntica pretensión, destacándose las saludables intenciones y los beneficios del gobierno imperial. De este modo en el texto de los panegíricos resulta muy frecuente la apelación a la *salus* del Estado como elemento que refuerza la imagen del buen gobernante, la bondad de

19 En el caso del *Código de Justiniano* seguimos la edición latina de Krueger, 1989.

sus medidas, lo positivo de su administración y la justificación de su proceder, al extremo que este planteamiento está presente, como iremos viendo, en la práctica totalidad de los discursos contenidos en la colección de los *XII Panegyrici Latini*²⁰.

Exactamente en el pronunciado en Treveris en honor de Maximiano y fechado en el año 291, se alude a la *salubritate temporum* (Pan. Lat. XI(III).15.2), se insiste en que los emperadores (Diocleciano y Maximiano) han devuelto la salud al Estado (Pan. Lat. XI(III).15.3) y que han comenzado a soplar *salutares spiritus* (Pan. Lat. XI(III).15.3). Dos años antes, en el 289, el panegirista Mamertino, en su alocución también declamada en Treveris e igualmente en honor de Maximiano, afirmaba que los *Augusti* (Diocleciano y Maximiano) se afanaban en la búsqueda de la salud común (Pan. Lat. X(II).3.4: *perpeti sollicitudine pro omnium salute transigere*), alabándose la *salutarem manum* con la que Maximiano gobernaba, todo ello en un fragmento donde también se utiliza la antes mencionada metáfora de “la nave del Estado” para alabar la gestión del *Augustus* occidental (Pan. Lat. X(II).4.1-2)²¹.

20 Con anterioridad, en el discurso compuesto por Plinio el Joven en honor del emperador Trajano en el año 100, se introduce el símil del buen gobierno de la nave del Estado, empleándose a tal fin *salus* para enfatizar esa idea: *Si tamen haec sola erat ratio, quae te publicae salutis gubernaculis admoveret* (Plin. Pan. 6.2). También se habla de la *bonitas* de Trajano, descrita además como *intenta et accincta*, esto es atenta y dispuesta a todo, siendo así *remedium* para los problemas y facilitando la *salus* (Plin. Pan. 30.5). Más aún, se afirma que para el emperador primaba la salud del Estado sobre la suya propia (Plin. Pan. 67.6: *tibi salus tua inuisa est, si non sit cum rei publicae salute coniuncta*).

21 *Haec omnia cum a fratre optimo oblata susceperis, tu fecisti fortiter ille sapienter. Neque enim cum rei publicae navem secundus a puppi flatus impelleret, salutarem manum gubernaculis addidisti, sed cum ad restituendam eam post priorum temporum labem divinum modo ac ne id quidem unicum sufficeret auxilium, praecipitanti Romano nomini iuxta principem subivisti eadem scilicet auxilii opportunitate qua tuus Hercules Iovem vestrum quondam Terrigenarum bello laborantem magna victoriae parte iuvit probavitque se non magis a dis acceperisse caelum quam eisdem reddidisse*. Seguimos la edición latina de Mynors, 1964.

Añádase a ello, y aunque ciertamente no sea muy usual, que asimismo es posible aún observar la inclusión de la fórmula SALVS AVGG en la producción monetaria del momento, como atestigua el reverso de algunas monedas de las cecas de Lugdunum y Treveris de los años 291/294 (p.ej. RIC V Diocletianus 340, 341, 419, 422, 423 y 642 o RIC VI Treveris 77, 78a y 78b), por lo que se siguen empleando distintos vehículos de comunicación para insistir en la misma idea.

Ya en pleno periodo de tetrarquía el desconocido panegirista que en el 297/298 elogiaba en Treveris la figura de Constancio Cloro, declaraba también que Maximiano y el propio Constancio Cloro proveían de salud a los pueblos, aportaban beneficios a todo el orbe y prestaban una luz saludable a las provincias (Pan. Lat. VIII(V).4.3)²², idea esta última que recoge luego la publicística de Constantino, de forma que en determinadas inscripciones africanas fechadas entre los años 312/315 en alusión a su persona se emplea la fórmula *nova luce inluminavit* (p.ej. CIL VIII, 7006 y 7007), remarcándose que aporta prosperidad y dicha.

La situación descrita nos muestra cómo efectivamente se reactiva el empleo del lenguaje de la salud como técnica que refuerza el ejercicio del poder, prolongándose la tendencia hasta bien avanzado el s. V d.C., adquiriendo más sentido si cabe en determinados contextos, como el que se presenta a raíz del subsiguiente fracaso del sistema tetrárquico. Efectivamente, a partir del 306 se insiste sobre todo en la idea de la acción benefactora del que se presenta como legítimo *Augustus*, mostrándosele entonces como salvaguarda del Estado: debe recordarse que nos encontramos ante una comprometida situación motivada por la

22 *Sed neque Sol ipse neque cuncta sidera humanas res tam perpetuo lumine intuentur quam vos tuemini, qui sine ullo fere discrimine dierum ac noctium inlustratis orbem, salutisque gentium non his modo quibus immortales vultus vestri vigent sed multo magis illis divinarum mentium vestrarum oculis providetis, nec solum qua dies oritur et praeterit et conditur sed etiam ex illa septentrionali plaga salutari beatis luce provincias: adeo, Caesar, vestra in orbem terrarum distributa beneficia prope plura sunt quam deorum*.

prematura e inesperada muerte de Constancio Cloro en julio del mencionado año y que conduce a un nuevo conflicto civil (Mattingly 1971).

De este modo ya en el panegírico del año 307 y que conmemora las nupcias de Constantino con Fausta, hija de Maximiano, se afirma que lo mejor que le pudo ocurrir a la humanidad para asegurar su futuro había sido la unión de ambos príncipes a partir de esta alianza matrimonial (Pan. Lat. VII(VI).1.4)²³, de suerte que gracias a ella se prolongaba la *communis salus*, afianzándose la correcta administración del Estado (Pan. Lat. VII(VI).2.5). Esta misma idea se refuerza con otra afirmación con la que se pretende justificar que Maximiano haya retomado el poder tras su forzada abdicación del 305: se ha frenado así el declive del Estado al tiempo que ha florecido la *spes salutis* (Pan. Lat. VII(VI).12.7)²⁴.

Algo más adelante, y todavía en un contexto de conflicto bélico, en la *laudatio* del año 310 recitada en Treveris, se describe a Constantino, entre otras cosas, como *salutifer* (Pan. Lat. VI(VII).21.6: *iuvenis et laetus et salutifer et pulcherrimus*) y se afirma que está llamado por los dioses *ad salutem rei publicae*, es decir, a salvaguardar la salud del Estado (Pan. Lat. VI(VII).7.5), justificándose de este modo su rol y acción en el gobierno.

Será de hecho a partir del reinado de Constantino cuando se intensifique el mensaje de la *salubritas* que aporta el gobernante, destacando sobre todo su mención en los *encomia* y en las inscripciones y no tanto en las leyes y monedas. La situación se explica por la continuidad de la inestabilidad y la rivalidad por el poder y de ahí la necesidad de

reivindicar la existencia de legitimidad. Así, en el discurso del año 313 se identifica y relaciona la seguridad del Estado con la buena salud del propio Constantino (Pan. Lat. XII(IX).3.1)²⁵ –idea como hemos visto asentada desde época altoimperial en la configuración y descripción del *Augustus* (vid. nota nº 7)–. Incluso el anónimo orador reprende al emperador que ponga en riesgo su vida al entrar en batalla porque de este modo pone en peligro igualmente la conservación y salvaguarda del mismo Estado (Pan. Lat. XII(IX).9.3)²⁶. Por su parte en el discurso pronunciado en Roma en el año 321 por el panegirista Nazario, se define la positiva acción de su mandato con la expresiva frase *maximus princeps salutaris imperii degit* (Pan. Lat. IV(X).2.2) y además se señala que gracias a él la gestión de los asuntos toma en Roma un rumbo correcto, ilustrándose con la no menos elocuente expresión *ad salubrem cursum redirent* (Pan. Lat. IV (X).27.2).

En materia de inscripciones, a la salud del emperador se llama durante su reinado en varias de ellas, caso por ejemplo de CIL VIII, 1781 fechada en los años 312/324 y que inicia [*P*]ro salute et incolumitate d(omini) n(ostris) Imp(eratoris) Caes(aris) M. Flavi Constantini... o la asimismo norteafricana AE 1949, 49 de los años 326/333 que en referencia a Constantino y sus *Caesares* –sus hijos Constantino y Constancio–, principia con la fórmula *Iussu oder pro salute ddd(ominorum) nnn(ostrorum)*...²⁷ Paralelamente, durante todo su reinado en este tipo de soporte es asimismo frecuente la inclusión de la leyenda *bono reipublicae nato* –dando así continuidad a un uso que comenzaba su trayectoria en tiempos tetrárquicos–, enfatizándose por tanto aún más el cuidado y provecho que Constantino

23 *Quid rebus humanis contingere potuit aut nobilium ad gloriam aut certius ad salutem, quam quod pristinae vestrae concordiae perpetuaeque pietati hoc quoque pignus accessit, summorum nominum artissima coniunctione venerabile, ut imperatori filiam conlocaverit imperator?*

24 *Statim igitur ut praeceptantem ut rem publicam refrenasti et gubernacula fluitantia recepisti, omnibus spes salutis inluxit.* En relación a la interpretación y contenido de este panegírico Nixon 1993. En cuanto al convulso contexto histórico de este momento Christol 2013; Stefan 2007.

25 *Ne tu, imperator, nimio nostri amore nescisti ad securitatem nobis vere providere, qui non omnia tecum arma movisti, cum tua conservatio salus nostra sit.*

26 *Prospexeras omnia, disposueras universa, summi imperatoris officia compleveras: cur ipse pugnasti, cur te densissimis hostium globis miscuisti, cur salutem rei publicae in pericula tanta misisti?*

27 Para la relación de inscripciones seguimos el registro recogido en Grünewald 1990, 181-263.

dispensa al Estado (p.ej., entre otras, CIL XII, 5584 de los años 306/307; AE 1981, 520 de los años 307/310; CIL XII, 5519 de los años 310/312; CIL VIII, 22312 de los años 312/315; CIL VIII, 10050 de los años 312/324; CIL VIII, 20607 de los años 326/333; CIL V, 8070 de los años 327/328; AE 1939, 23 de los años 329/330 o CIL VIII, 21965a de los años 324/337)²⁸. De modo excepcional también pueden aparecer en las inscripciones otras leyendas de similar sentido caso de *bono generis humani nato* (RITarr. 99 de 312/337), *restitutori humani generis* (CIL VI, 1140 del 314), *restitutori invictis laboribus suis privatorum et publicae salutis* (CIL VIII, 15451, fechada en los años 312/315), *fundator publicae securitatis* (AE 1966, 166 del 314), *conditor omnium salutis* (AE 1933, 86 del 324) ... por todo lo cual también se le puede presentar como *felicitatit restitutor* (CIL VIII, 991 de los años 312/324).

Y como complemento a todas estas ideas, se apunta además que el *Augustus* es sensible a protagonizar acciones benéficas y que está dotado de cualidades como por ejemplo la *clementia*, la *indulgentia*, la *lenitas*, la *moderatio* o la *munificentia*, tal y como se observa en el lenguaje usado en la composición de sus leyes²⁹, virtudes a las que se suman otras

28 De nuevo seguimos aquí el catálogo recogido en Grünewald 1990. En relación al uso de esta fórmula Belezza 1996.

29 Así, y por orden cronológico, al menos en las siguientes 22 leyes datadas entre los años 313/334: CTh. 12.1.1 (año 313) que da asistencia pública a quien se vea empobrecido por algún tipo de infortunio; CTh. 12.11.1 (año 314), que incluye la expresión *largitas nostra* en referencia a la persona del emperador; CTh. 2.16.2 (año 315) que usa la locución *indulgentia nostra*; CTh. 8.5.1 y 10.14.1 (año 315) que hablan de *nostra clementia*; CTh. 11.27.1 (año 315) que presta asistencia pública a los niños de aquellos que no pueden mantenerlos con sus propios recursos; CTh. 2.6.1 (año 316) que incluye la fórmula *nostra clementia* y además alude a la *indulgentia* imperial; CTh. 7.20.1 (año 318) que habla de *nostra indulgentia*; CTh. 5.2.1 (año 319) que introduce la locución *nostra clementia*; CTh. 9.37.1 (año 319) que alude a la *humanitas*; CTh. 15.3.1 (año 319) que habla de *beneficium* imperial y de *nostra mansuetudo*; CTh. 7.20.2 (año 320) que alude a la *munificentia* del emperador; CTh. 5.1.1 (año 321) que habla de *nostra indulgentia*; CTh. 11.27.2 (año 322) que decreta asistencia pública para quienes tengan problemas

como la *bonitas*, la *humanitas* o la *liberalitas* presentes en la literatura epidíctica³⁰. De modo más extraordinario, también alguna de estas cualidades acaba recogiendo en sus inscripciones, caso por ejemplo de la *clementia* (CIL X, 7204 de los años 312/324; AE 1975, 135 del año 324 y CIL VIII, 1179 de los años 324/332), la *liberalitas* (CIL XIII, 3255 de los años 312/315 y CIL VIII, 1179 de los años 324/332) o la *munificentia* (AE 1946, 82 de los años 326/333), señalándose incluso su condición de *clementissimus* (AE 1978, 814 del año 310; CIL XII, 1852 y CIL X, 7204 de los años 312/324; CIL VI, 1143 de los años 312/315 y CIL III, 6751 del año 324) e *indulgentissimus* (CIL II, 2205 de los años 310/315 y CIL VIII, 12063 de los años 312/315)³¹.

En definitiva, durante el reinado de Constantino, y a través de diversos instrumentos de comunicación oficial, se reclama y reivindica la bondad del gobierno del emperador para demostrar su carácter legítimo, articulándose este mensaje con un variopinto léxico al que se añade el asociado con la materia sanitaria, eso sí, usado en monedas y leyes con menor frecuencia de lo esperado.

Así, en el caso de las primeras, ha de puntualizarse que en general durante el s. IV d.C. ciertamente que decae la introducción de leyendas que apelen a la salud y al bienestar del Estado, pero parecen en cambio proliferar en un momento concreto del reinado de Constantino, exactamente tras su victoria militar sobre Licinio en el 324. Consiste en

de sustento; CTh. 10.8.3 (año 326) que alude a *nostra liberalitas* y a *nostra lenitas*; CTh. 11.30.13 (año 326) que habla de *nostra clementia*; CTh. 12.1.14 (año 326) que alude en dos ocasiones a *nostra clementia*; CTh. 12.1.15 (año 327), que incluye la expresión *nostra clementia*; CSirm. 1 (año 333) que usa la expresión *nostra clementia* dos veces y *nostra moderatio*; CTh. 1.22.2 (año 334) que utiliza la locución *nostra lenitas*; CTh. 8.18.3 (año 334) que habla de *nostra moderatio* y por último CTh. 10.15.2 (año 334) que emplea la fórmula *nostra clementia*.

30 Para más detalles sobre la apelación a virtudes del emperador Constantino en la literatura encomiástica Rodríguez Gervás 1991, 97-101; Maranesi 2016, 110 y ss.

31 De nuevo seguimos los datos procedentes del elenco recogido en Grünewald 1990.

acuñaciones que en el anverso introducen el rostro de la emperatriz Fausta y en el reverso la leyenda SALVS REI PVBLICAE³². Han de vincularse por tanto de un lado con el decidido proceso de configuración de la política dinástica que se había iniciado años atrás³³ y de otro con el reciente conflicto civil que le colocaba como único *Augustus*, destacándose nuevamente el correcto devenir que tomaban a partir de entonces los asuntos públicos y los benéficos efectos del ejercicio de su poder. Consecuentemente este empleo puntual manifiesta de un lado cómo pueden utilizarse y acoplarse a la demanda de cada concreto contexto los mecanismos oficiales de comunicación (en esta oportunidad exactamente la conveniencia de la idea relativa a la *salus rei publicae*) y de otro la misma capacidad de resiliencia de Constantino.

En cuanto a la producción normativa, sorprende inicialmente los pocos ejemplos en los que Constantino recurre al vocabulario estrechamente asociado al ámbito de la salud³⁴. Así sucede en dos leyes recogidas en las *Constitutiones Sirmondianae*, esto es, en una selección de disposiciones alusivas en su conjunto a materia eclesiástica³⁵. Exactamente

32 RIC VII Lugdunum 235; RIC VII Treveris 459 y RIC VII Sirmium 55 y 61 de los años 324/325; RIC VII Antiochia 68 y RIC VII Alexandria 76 de los años 325/326; RIC VII Treveris 483 del año 326; RIC VII Constantinopolis 12 y RIC VII Antiochia 76 de los años 326/327 y RIC VII Thessalonica 160-162 de los años 326/328.

33 En cuanto al impulso de los fundamentos de corte dinástico en Constantino, se expresan claramente en esa línea de actuación el discurso que en su honor se pronuncia en el año 310, donde se le presenta como el tercero de los emperadores de una saga dinástica (Pan. Lat. VI(VII).2.4) e igualmente en el del año 313, donde el anónimo panegirista expone su deseo de que tenga hijos en los años venideros para que le sucedan en el gobierno del imperio (Pan. Lat. XII(IX).26.5). En general para el proceso de gestación de la política dinástica de Constantino, Chausson 2007. Acerca de la relevancia en tiempos tardoimperiales de los principios consanguíneos para la sucesión, Börm 2015.

34 En cambio, sí se introduce en la redacción de su normativa la apelación a la *utilitas publica* en CTh. 8.5.3 del 326; CTh. 8.1.3 del 333 y CJ. 1.10.4 del 335.

35 Sobre la compilación sirmondiana, cf. Vessey 1993.

en la CSirm. 1 emitida en Constantinopolis en mayo del 333 se utiliza la expresión *salubre imperium*, definiéndose de este modo cómo es el poder de Constantino y hablándose más adelante de *salubre edictum* para calificar positivamente lo que estipula³⁶. Por su parte en la CSirm. 4 y emitida en octubre del 336, se introduce la fórmula *saluberrima sanctio*, una vez más para insistir en la bonanza de lo establecido³⁷. Y a las leyes citadas han de añadirse otras cuatro anteriores constituciones en las que se introduce el término *remedium* para aludir a la corrección de situaciones en principio anómalas, tal y como se observa en CTh. 7.20.3 del año 320, CTh. 6.35.4 y 9.16.3 del 321 y CTh. 6.4.2 del 327.

Por otra parte debe apuntarse que la dinámica de la asociación de la persona imperial con la prosperidad y continuidad del Estado que se observa desde época altoimperial y que persiste en la representación de Constantino, se mantendrá todavía como recurso retórico en el lenguaje oficial de fines del s. IV d.C. como atestigua la *gratiarum actio* de Ausonio dedicada al emperador Graciano y pronunciada en el año 379 en Treveris, donde al respecto se señala que el emperador aporta *salus y securitas* al Estado (Aus. *Gratiarum actio* 3)³⁸ y que arranca los males y se preocupa porque no vuelvan a aparecer (Aus. *Gratiarum actio* 75)³⁹. Y otro tanto observamos en el discurso de Pacato dedicado a Teodosio en el 389, donde al alabarse su clemencia en su trato con el derrotado Magno Máximo, se afirma que los *oculos salutare*s del emperador representaban la salvación de todos (Pan. Lat. II(XII).43.4)⁴⁰.

36 Se trata de una ley habitualmente considerada en el análisis de la capacidad jurídica de la dignidad episcopal. Al respecto Sirks 2013.

37 Seguimos para el *Código Teodosiano* y para las constituciones sirmondianas la edición latina de Mommsen, 1990.

38 ...*nunc votis (votis pro tua salute susceptis-nam de sua cui non te imperante securitas?)*. Seguimos la edición latina de Green, (ed.). 1999.

39 ...*quae mala adimis, prospicis ne possint esse recidiva*.

40 *Nec tu illum, qua es clementia, in conspectum tuum*

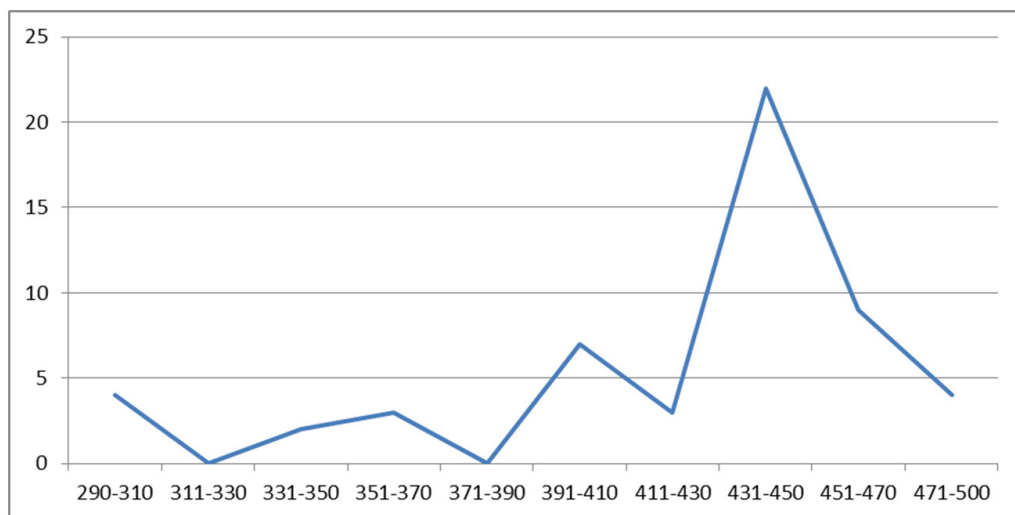


Tabla 1. Frecuencia del uso de *salubritas* en la redacción de la legislación tardoimperial.

Si, como hemos visto, en materia normativa ni en el periodo tetrárquico ni durante el reinado de Constantino prolifera el empleo del vocabulario vinculado al ámbito de la salud, por el contrario, en adelante sí que conocerá una larga trayectoria. Creemos que se trata de una circunstancia que ha de vincularse necesariamente con la creciente introducción de formulismos de marcado carácter retórico en la composición del texto de las leyes imperiales, en particular a partir de los reinados de Teodosio II en Oriente y Valentiniano III en Occidente (Honoré 1993; Honoré 1986), intensificándose su empleo desde el año 438, esto es, tras la publicación del *Codex Theodosianus*⁴¹. Así, la *salubritas* se observa en más de una cincuentena de constituciones imperiales recogidas en el citado *Codex Theodosianus*, en el *Codex Iustinianus* y en las *Novellae* post-teodosianas (vid. Tabla 1)⁴²,

venire voluisses, ne oculos istos omnibus salutare homo funebris impiaret...

41 Acerca de los pormenores de esta publicación Atzeri 2008.

42 Así se habla de *salubris dispositio* en CTh. 15.1.8 del 362 (Juliano); de *salubris lex* en CTh. 14.4.3 del 363 (Juliano) y 16.10.17 del 399 (Honorio); de *salubris moderatio* en CTh. 11.1.23 del 393 (Teodosio); de *saluberrima lex* en CTh. 3.9.1 del 398 (Arcadio), NTh. 10.1 y 2, 11, 14 y 17.1 del 439 (Teodosio II), NVal. 3 del 439 (Valentiniano III), NTh. 7.2 del 440 (Teodosio II),

consolidándose como un valioso y operativo recurso lingüístico que patentiza la bondad de la actuación del poder y la idoneidad de la ley. Por tanto, la longevidad que en el material legislativo ofrece este lenguaje ratifica su aludido carácter retórico y demuestra que fue altamente eficaz para expresar la benignidad de la actividad normativa del gobernante⁴³.

CJ. 7.62.32 (Teodosio II, de imprecisa datación aunque probablemente del 440), NTh. 5.3 y 7.4 del 441 (Teodosio II), NTh. 22.1 del 442 (Teodosio II), NTh. 26 del 444 (Teodosio II), CJ. 5.17.8 del 449 (Teodosio II), NMarc. 2 del 450 (Marciano), NVal. 33 del 451 (Valentiniano III) y NVal. 35 del 452 (Valentiniano III); de *salubris prospectio* en CTh. 7.4.15 del 369 (Valente); de *salubris sanctio* en CTh. 6.30.17 del 399 (Honorio) y 12.1.186 del 429 (Valentiniano III) y de *saluberrima sanctio* en CTh. 7.16.3 del 420 (Teodosio II), NTh. 22.1 del 442 (Teodosio II), NTh. 24 del 443 (Teodosio II), NVal. 21.1 del 446 (Valentiniano III) y NVal. 32 del 451 (Valentiniano III); de *salubris decretum* en CTh. 7.19.1 del 399 (Arcadio) y 10.10.29 del 421 (Honorio); de *saluberrima statuta* en CJ. 1.4.9 del 409 (Honorio); de *salubre constitutum* en CJ. 1.4.10 del 409 (Honorio); de *saluberrima ac iustissima praeceptio* en CJ. 10.22.2 del 429 (Valentiniano III); de *saluberrima suggestio* en NVal. 1.1 del 438 (Valentiniano III), NVal. 7.1 del 440 (Valentiniano III) y NVal. 36 del 452 (Valentiniano III) y finalmente de *salubris suggestio* en NVal. 24 del 447 (Valentiniano III).

43 Es además un hábito que permanece en la producción legislativa de reinos bárbaros como el de los visigodos, donde sigue teniendo vigencia la insistencia en la idea de la gestión saludable de los asuntos públicos por parte del gobernante, en este caso, del soberano del reino de Toledo. Así por ejemplo todavía se observa a fines del

Entrando en algo más de detalle, del amplio elenco que puede mencionarse (*vid.* Anexo I), resulta muy significativo, en particular lo dicho en NTh. 17.2, emitida por Teodosio II el 22 de abril del año 444 en Constantinopolis. En ella se aclara que el dictamen de la normativa en relación a bienes que carecen de propietarios responde a que se vela por el bienestar del género humano, señalándose en concreto con la expresiva frase *salubriter pro humano genere sanximus*⁴⁴. Algo similar puede verse en NVal. 21.2 publicada por Valentiniano III en Roma el 26 de diciembre del año 446 y donde, en alusión a los testamentos, se dictamina que tengan validez los que de puño y letra sean redactados por los propios testadores, argumentándose a tal efecto que el espíritu de la ley indica *ne tamen huius statuti salubritatem generi negemus humano*⁴⁵.

Como puede comprobarse, los dos ejemplos citados presentan como particularidad que se suma a la idea de la saludable gestión que aporta el emperador, no sólo que ello redunde en beneficio del propio Estado, sino que es una señal y muestra de su humanitario proceder. Se trata de un recurso de amplio recorrido que ya se manejaba con anterioridad en los discursos encomiásticos, donde incluso llegaba a emplearse la descripción de determinados rasgos físicos del *Augustus* para proyectar una favorable información sobre su personalidad y carácter⁴⁶.

Esta salvaguarda de los intereses de los habitantes del imperio y la declaración de los humanos sentimientos que muestra el emperador hacían ya acto de aparición en la producción monetaria durante los siglos II-III d.C. donde, eso sí de manera extraordinaria, podía hallarse la leyenda SALVS GENERIS

s. VII en LV. 9.2.8 de Wamba, ley que inicia *Cogit nostram gloriam saluberrima intentio actionis...* (“La muy saludable solicitud de nuestra actuación obliga a nuestra gloria...”). Seguimos la edición de Ramis Serra y Ramis Barceló, 2015.

44 “... salubrementemente sancionamos en beneficio del género humano”.

45 “Para que sin embargo no pueda negarse al género humano la salubridad de este estatuto”.

46 Tal sería en particular el caso de los ojos y de la mirada del emperador. Al respecto Jussen 2021.

HVMANI⁴⁷. En consecuencia, hablamos de una intención que sobrevive en el contexto tardorromano, que se plasma en diferentes vehículos de comunicación oficial (monedas, inscripciones, panegíricos, leyes) y que actúa en sincronía con el lenguaje articulado en torno a la salud.

En conjunto, pues, se recurre a distintos planteamientos y vías para recalcar tanto una actitud que pudiera definirse como paternalista –y que el emperador mantiene hacia la totalidad de los súbditos– como para destacar su condición de legítimo gobernante. Encaja todo ello en una política oficial que divulga la convicción de que la persona imperial posee un carácter humanitario⁴⁸, subrayándose de este modo una actitud ética y moral altamente valorada en el gobernante y conducente a obtener la empatía de los súbditos⁴⁹. Es una pretensión que en tiempos tardoimperiales se manifiesta de modo decidido particularmente durante el reinado de Constantino y que pervive al menos hasta el contexto del s. V d.C.

De este modo en materia de inscripciones son numerosas las de Constantino –en su mayoría fechadas en los años 327/328– que subrayan este carácter humano, insistiendo especialmente en su condición de *optimus princeps*⁵⁰ y mostrándole incluso como *restitutor humani generis* (CIL VI, 1140 del 314)⁵¹.

Buena prueba del éxito y utilidad de esta idea es que todavía un siglo y medio más tarde, en la antes mencionada NTh. 17.2 se repite idéntica intención, de modo que en primera

47 Así se observa en RIC II Trajano 148B de los años 103/111; RIC III Cómodo 260 del 191/192 y RIC III Cómodo 600a y e y 606a y e del 191; RIC IV Caracalla 44A, B y C de 199/200; RIC IV Caracalla 350 de 200/201.

48 Sobre la idea de la *humanitas* imperial Frare 2013, 201 y ss.

49 Esta intención ya emerge en el panegírico de Plinio a Trajano, donde se define al emperador como *parens generis humani* (Plin. Pan. 6.1).

50 Un amplio elenco de ejemplos puede verse en Grünwald 1990, 275.

51 En general acerca del empleo de esta terminología en los epígrafes del periodo tardoimperial Chastagnol 1988, 25-26.

persona el emperador oriental Teodosio II afirma:

En efecto es nuestra más importante función comprender cuánto puede verse indemne la raza de los hombres y hasta donde es posible protegerles de toda iniquidad, ya que reconocemos que hemos sido elegidos para ese propósito⁵².

Y la dinámica subiste aún en el s. VI d.C. Así en CJ. 5.4.23, conocida ley del emperador Justino –habitualmente asociada a la influencia de Justiniano y de su esposa Teodora–, y donde se mejora la estimación de las mujeres vinculadas a los espectáculos de la escena, afirma en su inicio:

Juzgando que es propio de la benevolencia imperial que en todo momento procuremos buscar el bienestar de los súbditos así como proporcionarles remedios...⁵³

En definitiva, los ejemplos mencionados indican que el emperador acaba asumiendo e interiorizando como inherente a su condición el mostrarse de un modo humano, aspecto en el que especialmente se insiste en las alocuciones imperiales, siguiendo así los dictados de lo indicado en el s. III d.C. por el célebre retórico Menandro, que, en sus apreciaciones sobre cómo había de configurarse el discurso destinado a la loa del emperador, afirmaba:

Tras poner fin a las hazañas de la guerra, pasarás ahora al tratamiento de la paz. Lo dividirás (se refiere al discurso) en templanza, justicia y sabiduría. Dentro de la justicia has de elogiar la amabilidad para con los súbditos, la humanidad con los necesitados y la accesibilidad (Men. 374.25)⁵⁴.

52 *Quantum quippe sit inlaesum hominum genus et ab omni iniquitate defendere, nostrum est potissimum intellegere, qui ad hoc nos electos esse cognoscimus.*

53 *Imperialis benevolentiae proprium hoc esse iudicantes, ut omni tempore subiectorum commoda tam investigare quam eis mederi procuremus...*

54 Seguimos la edición de Gascó, García García y

Pero no sólo en la documentación oficial se expone la mención a esta actitud protectora que caracteriza al *Augustus*, señal inequívoca de que este tipo de discurso triunfa y se implanta sólidamente. Un ejemplo de ello sería lo dicho por Eusebio de Cesarea en su *Vida de Constantino*⁵⁵, cuando afirma que el emperador regía el Estado como un padre y que protegía a los súbditos (Eus. *Vit. Const.* 3.1.7), que reportaba continuos beneficios a la población (Eus. *Vit. Const.* 4.1.1) o que toda su producción normativa estaba animada por la búsqueda del bienestar común (Eus. *Vit. Const.* 4.59.1)⁵⁶.

En fin, tal y como hemos apuntado, son múltiples los vehículos oficiales que desde los comienzos del periodo tardoimperial extienden el mensaje de la idoneidad del gobernante, de la conveniencia de sus medidas y de los beneficios que reporta al Estado, contribuyendo a ello –aunque con desigual peso en los diferentes soportes de la publicística–, el empleo del léxico asociado al ámbito de la salud. Desde ese punto de vista el uso de este tipo de vocabulario ha de enmarcarse en el seno de la mencionada línea política que pretende revestir de legitimidad al *Augustus*, siendo el material legislativo uno de los mecanismos que más coopere a tal propósito al convertir en salubre cualquier tipo de medida que se adopta, exteriorizando de este modo el talante humano del emperador. Clara muestra de ello es la creciente introducción en su redacción de la expresión *saluberrima lex*, usándose el empleo del superlativo para acentuar el carácter benéfico de la norma y de su emisor.

Gutiérrez Calderón, 1996.

55 No sólo en la obra de Eusebio puede observarse esta idea. De modo general aparece en distinta literatura cristiana del momento. Al respecto Moreno Resano 2013.

56 En general sobre el carácter afable de Constantino, Cañizar Palacios 2021.

3. *PESTIS Y MALUM: AMENAZAS DE LA SALUS REI PUBLICAE*

Las pretensiones y objetivos desarrollados con las expresiones antes comentadas, se combinan con el descrédito de todos aquellos que pueden ser contestatarios del orden establecido, siendo descritos a tal fin con un vocabulario próximo al que se articula para hablar de las enfermedades, estimándose entonces su actuación como nociva. Por tanto, si en el caso previamente analizado el léxico asociado a la salud legitimaba al gobernante, en este otro supuesto consigue justamente lo contrario, deslegitimando a quién con él quede asociado.

De este modo en particular se introduce en la descripción de los que son considerados como usurpadores –no tanto en la legislación como en la literatura encomiástica–, presentándoseles entonces como actores contrarios al interés público. Se trata de un uso antiguo, constatado desde al menos tiempos tardorrepúblicanos. En efecto, ya Cicerón, exactamente en el año 63 a.C., definía a Lucio Sergio Catilina como *rei publicae pestis* y como *stirps ac semen malorum omnium* (Cic. *Cat.* 1.30)⁵⁷. Este vocabulario relacionado con el marco sanitario y alusivo a quienes ponen en riesgo la estabilidad del Estado prosigue en sus *Philippicae*, compuestas entre los años 44/43 a.C., y donde Marco Antonio, su ilustre adversario político, es tildado, como antaño Catilina, de *hostis*⁵⁸, de forma que en relación con ello su comportamiento es descrito como una *pestis* (p.ej. Cic. *Phil.* 3.5, 4.7, 5.18 o 10.23) y al propio Marco Antonio se le define directamente como *pestifero civi* (Cic. *Phil.* 5.43), *pestifera flamma* (Cic. *Phil.* 6.6) o *pestiferam beluam* (Cic. *Phil.* 7.27), además de considerársele *demens* (Cic. *Phil.* 13.19)⁵⁹.

57 Son varias las ocasiones en las que en sus discursos Cicerón emplea *pestis* en referencia a Catilina: Cic. *Cat.* 1.2; 1.11; 1.33; 2.1; 2.2 y 4.3.

58 Por ejemplo, en Cic. *Phil.* 10.21 se le define como enemigo de todos (*unus omnium est hostis*). Acerca del concepto de *hostis* en el contexto del s. I a.C. Jal 1963.

59 Acerca del análisis de los discursos incluidos en las *Filípicas*, Stevenson y Wilson 2008. En particular para

Y esta tendencia sigue vigente y se potencia en el contexto tardoimperial, tal y como puede verse en el discurso pronunciado por un anónimo orador en honor de Constantino en el año 313 y donde en alusión a Majencio se emplea la expresión *tanta scelerum contagione* para hablar del peligro derivado de sus acciones (Pan. Lat. XII(IX).2.3) o de *libido stupris omnibus contaminata* para oponer la irreverencia de la conducta de Majencio al respeto a las costumbres que en cambio preside el proceder de Constantino (Pan. Lat. XII(IX).4.4).

Por su parte, en la alocución pronunciada en el año 321 por el orador Nazario, se define al mismo Majencio como *monstruosa labes* (Pan. Lat. IV(X).33.7), se le relaciona con la locura (Pan. Lat. IV(X).7.4: *amentia*; 12.1 y 4: *dementia*) y la *infirmetas* (Pan. Lat. IV(X).8.2) y se describe su mandato como un conjunto de males de infausto recuerdo que Constantino extirpa (Pan. Lat. IV(X).8.4-5), aplicando a tal fin *remedia* y *medicina* para mitigarlos y sanarlos (Pan. Lat. IV (X).9.2)⁶⁰. De hecho, el panegirista afirma que nunca antes Roma había conocido un dolor tan intenso (Pan. Lat. IV(X).13.1-2)⁶¹, que la ciudad había estado dominada por gravísimos males (Pan. Lat. IV(X).33.1)⁶² y que la victoria de Constantino sobre Majencio los sanaba (Pan. Lat. IV(X).33.6)⁶³. Además, se describe la negativa situación que vivía Roma durante su gobierno

la representación de Marco Antonio, Breunese 2019.

60 ...sed (quod erat consentaneum clementiae tuae) experireris remedia molliora ut, quod leniri quam resecari malles, mitior medicina sanaret.

61 Nihil profecto gravius, nihil miserius, Roma, doluisti (...) confessus est se inconsultior dolor nec timuit deprehendi, et male clausi signa maeroris per vultus indices exierunt.

62 Implicatam quidem atque obsitam Urbem gravissimis malis evoluerunt indefessa vis atque eximia fortitudo.

63 Nam quidquid mali sexennio toto dominatio feralis inflixerat, bimestris fere cura sanavit. Sanavit, dico? Redintegratio status pristini permulcendo dolori satis est, non etiam arcensendae gratulationi, nec amplius postules quam ut eum sui non poeniteat qui solita...non modo id egit ut recuperatis quae amiserat non doleret sed etiam ut novorum adeptione gauderet.

con la significativa expresión *quae demersa quondam tyrannidis impiae malis...* (Pan. Lat. IV(X).6.2)⁶⁴.

El empleo del lenguaje médico con esta intención continúa estando presente en la alocución pronunciada por Latinio Pacato Drepanio en Roma en el año 389 en honor de Teodosio, y donde se describe a Magno Máximo con vocablos como *malum* y *pestis* (Pan. Lat. II(XII).23.4 y 24.4) e incluso como *malum publicum*, subrayándose que estaba dominado por la *amentia* (Pan. Lat. II(XII).30.3; 38.1). Así pues, al *hostis publicus* se le asocia con las enfermedades, físicas o mentales, entendiéndose que del mismo modo que éstas perjudican al cuerpo humano, quien así es descrito lesiona los intereses del conjunto del Estado, de ahí que por ejemplo pueda caracterizarse como *malum publicum*. En el caso de Magno Máximo además se añade en la misma alocución del 389 que tras el asesinato de Graciano habría contaminado las ropas imperiales al endosarse la púrpura imperial (Pan. Lat. II(XII).42.3)⁶⁵, incidiéndose así en su vituperio y denostación.

Y dentro del género epidíctico, a fines del s. IV d.C. se sigue manteniendo este lenguaje en referencia a esta clase de alteradores del orden, de forma que, por ejemplo, Claudio Claudiano, en su discurso del 398 contra Gildón, le tipifica como usurpador y afirma que la conducta del caudillo norteafricano amotinado contra Honorio quedaba presidida por la *dementia* (Claud. *De bello Gildonico* 15) y el *furor*, entendido en este caso como “locura” (Claud. *De bello Gildonico* 238).

Aunque de forma mucho más puntual, la legislación del *Codex Theodosianus* también ofrece algunos testimonios parecidos. Así se observa en una constitución del 395 donde a Eugenio, adversario de Teodosio por el trono imperial, se aplican vocablos como *labes speciei* o *maculae*, indicándose que, quienes con él

habían colaborado, infectaron su *dignitas* y se deshonraron (CTh. 15.14.12, emitida por Arcadio y Honorio en Mediolanum el 17 de junio del año 395). Igualmente, en relación a Heracliano, usurpador hacia el 413 en el Norte de África, otra constitución imperial afirma que la solemnidad del consulado se habría visto contaminada con su criminalidad (CTh. 15.14.13, emitida por Honorio y Teodosio II en Ravenna el 3 de agosto)⁶⁶.

Pero no sólo a los tildados de usurpadores se aplica este tipo de vocabulario extraído del ámbito de la salud. Otro tanto sucede con todo aquel que contravenga los dictados de lo que se aprecia y estima como adecuado y correcto, siendo uno de los más notables ejemplos la descripción que en la normativa tardoimperial se practica de los herejes, asociados a un despectivo léxico en el que se cuentan, entre otros, términos como *contaminatio*, *labes*, *pollutio*, *contagium*, *saevitia*, *vesania* o *dementia*⁶⁷. Algo parecido se observa en el caso de otros “delinquentes”, por ejemplo, los *delatores*, que en una famosa constitución de Constantino son descritos como *unum maximum humanae vitae malum* (CTh. 10.10.2 del año 319). Incluso para la condena de relaciones sexuales entre mujeres libres y esclavos se utiliza el término *plaga*, como sucede en otra ley del mismo Constantino (CTh. 4.12.3 del año 320: *in has contubernii plagas depulerit*). En general, pues, en el proceso de denostación de quienes son negativamente descritos y en la condena de lo irregular, se recurre a este léxico que acaba vinculando a los infractores del orden con epidemias y enfermedades.

Añádase a lo dicho que un lenguaje de esta índole puede utilizarse asimismo en relación con los enemigos externos. De este

64 “Sumida en otro tiempo en un abismo de males por obra de una impía tiranía...”. Seguimos la edición española de Samaranch, 1969.

65 *...ne regalem illum sacrosanctumque vestitum impio cruore pollueret*.

66 *... quoniam certum est scelere eius sollemnitatem consulatus esse pollutam*. Téngase en cuenta que inicialmente habría sido propuesto en el 412 para ocupar el consulado del año siguiente, rebelándose luego contra Honorio, de ahí su negativa descripción. Acerca de la usurpación de Heracliano, entre otros, Wijnendaele 2017.

67 Al respecto cf. Escribano Paño 2008; *Ibid.* 2009, 100

modo en el discurso del año 289 en honor de Maximiano, el panegirista Mamertino se refiere al conjunto de pueblos bárbaros a los que se opone el emperador con la elocuente expresión *multitudo pestifera* (Pan. Lat. X(II).5.2). Igualmente, en el panegírico del año 321 se observa que Nazario relaciona con una infección los efectos de las expediciones de los francos sobre el suelo hispano (Pan. Lat. IV(X).17.1)⁶⁸. Por su parte en las *Res Gestae* de Amiano Marcelino, la *amentia*, esto es una enfermedad mental, aparece como uno de los elementos que rige la conducta de los bárbaros (Amm. 17.3.9 y 23).

Aún en la segunda mitad del s. V d.C., Hidacio, obispo de *Aquae Flaviae*, en su *Chronicon* usa *pestilentia* para aludir a la penetración de suevos, vándalos y alanos en el territorio de la Península Ibérica y para hablar de sus consecuencias (Hyd. *Chron.* 39-40 <47-48>). Y por esa misma época, otro obispo, Víctor de Vita, denuncia la depredación y el saqueo de que fue objeto el territorio norteafricano a raíz de la invasión vándala que inicia en el 429, utilizando el término *contagium* para destacar sus negativos efectos (Vict. Vit. *Historia persecutionis Africanae provinciae* 1.4).

Por tanto, los múltiples ejemplos mencionados, a los que pudieran añadirse varios más⁶⁹, ilustran cómo a lo largo de todo el periodo tardoimperial se mantiene la actualidad y oportunidad del lenguaje vinculado a las epidemias y las enfermedades (físicas o mentales) para comentar determinados acontecimientos y sobre todo

68 ... *Hispaniarum etiam oras armis infestas habebant.*

69 Por ejemplo, lo dicho por el célebre retórico Libanio en una de sus famosas *orationes* relacionada con la no menos famosa revuelta de las estatuas del año 387 que tuvo lugar en Antioquia, y donde argumenta como excusa para justificar el airado comportamiento de la población de la ciudad que habría pasado por un momento de pasajera enajenación mental (Lib. *Or.* 19). La bibliografía sobre este episodio es abundante. Entre otros títulos cabe mencionar Quiroga Puertas 2021; French 1998; Aja Sánchez 1998, 111 y ss.; Liebeschuetz 1972, 278-280; Browning 1952.

para definir de una concreta y desdeñosa manera a ciertos alteradores del orden.

Y la tendencia se mantiene en la legislación visigoda. De este modo aun será viable encontrar algún ejemplo en ella, lo que constituye otra muestra de la huella e influjo romano en la configuración de la personalidad de los reinos bárbaros⁷⁰. Así, en una ley (LV. 7.2.13) emitida a mediados del s. VII d.C. por Chindasvindo (642/653), en alusión a aquellos que roban, se usa la expresión *que se furti contagio sordidavit* (“aquel que se hubiera ensuciado con el contagio del hurto”). Igualmente, en otra de Wamba (672/680) se relaciona el término *infestatio* con la amenaza que representaban potenciales enemigos del reino (LV. 9.2.8). Finalmente, en una de Ervigio (680/687) que pretende controlar el comportamiento de los judíos, en relación a los sacerdotes que se dejan llevar por la lascivia, se señala al respecto *dum virus libidinis execrabili contaminatione exagitat* (LV. 12.3.21).

4. CONCLUSIONES

Como hemos visto, desde los inicios del periodo altoimperial la figura del emperador romano se vinculó a la idea de *salus*, entendida como un elemento que le dotaba de específicas características para la dirección del Estado y que progresivamente señalaba su carácter legítimo al destacarse la protección que practicaba de todos los asuntos públicos, garantizando el porvenir y el progreso de la sociedad romana. En el periodo tardoimperial, y desde un primer momento, se retoma este discurso, consecuencia directa de una realidad histórica que obligaba a quien pretendía ocupar el trono imperial a mostrarse como el más capacitado y adecuado.

En correspondencia con ello no sorprende que también se traslade a la composición de la normativa esta pretensión, de ahí la creciente aparición en las leyes de la terminología

70 En general sobre el hábito de la *imitatio imperii* por parte de los gobernantes de reinos bárbaros Scholl 2017.

vinculada al campo de la salud. Ciertamente que no se establece de modo definitivo en su redacción hasta el mismo s. V d.C., pero ya que se utilizaba de manera regular en otros vehículos oficiales de expresión del poder –caso por ejemplo de los panegíricos–, fue asentándose como técnica retórica que igualmente podía aplicarse al texto de las constituciones imperiales, independientemente del asunto y temática sobre las que versasen, lo que refuerza la impresión. En ese sentido ha de valorarse especialmente como resultado último de la formación en la disciplina de la retórica de aquellos a los que competía la redacción de la ley (Cañizar 2019).

Lo cierto es que el empleo del lenguaje propio del ámbito de la salud contribuye al diseño de la positiva y favorable imagen pública del emperador, aunque no presente un protagonismo uniforme en los diversos canales oficiales de la publicística. Se justifica de esta forma su actuación y se legitima su condición, participando, junto a otros términos de distinta naturaleza, en la política que traslada esa óptima visión y consideración del *Augustus*. Desde ese punto de vista el lenguaje de la salud se revela enormemente eficaz y útil, de ahí su extendida presencia en la literatura epidíctica (p.ej. *princeps salutaris*) y en el texto de la normativa (p.ej. *saluberrima lex*).

Por añadidura, el discurso del desprestigio del rival, equiparado a un mal endémico o a una enfermedad, y el elogio de quien es legítimo, equiparado por contra a algo higiénico y salubre, acaba conociendo un nuevo impulso. Las fuentes documentales del periodo efectivamente testimonian el éxito y vigencia del vocabulario asociado a la salud, la enfermedad o la epidemia para expresar en el primer supuesto el encomio del gobernante y en el segundo para ultrajar a los contestatarios de la autoridad y del orden. El camino se habría iniciado en tiempos de Constantino, momento en el que distintos mecanismos de la publicística imperial repiten hasta la saciedad, y simultáneamente, la impronta salvífica y salubre del gobierno del emperador y lo nocivo

de actitudes contrarias a los intereses del Estado.

De esta manera, como si de un legítimo emperador y de su rival por el trono se hablara, todavía a fines del s. IV d.C. el antes citado reputado orador alejandrino Claudio Claudiano puede referirse en esos términos a Estilicón y Rufino, respectivamente regentes de Occidente y Oriente a la muerte de Teodosio I, siendo el primero loado y el segundo vilipendiado⁷¹. A tal fin Rufino es descrito hacia el 396 como una *pestis* (Claud. *In Rufinum* I. 304), presentándose su acción como una infección que va creciendo (Claud. *In Rufinum* I.301: *velut infecto morbus crudescere caelo*) y tipificando su proceder como *dementia monstri* (Claud. *In Rufinum* II.99). Todo ello en oposición a la positiva descripción que se realiza de Estilicón, que ha velado en cambio por la salvaguarda del Estado, protegiéndolo de la perversa influencia del prefecto del pretorio oriental, siendo así definido como *magnanimus* (Claud. *In Rufinum* I.259) y proclamándose que ha actuado en pro de la *Romana salus* (Claud. *In Rufinum* I.283).

71 Acerca de ello Cameron 2000.

Anexo I. Frecuencia normativa de expresiones alusivas a la *salubritas* (ss. III-V d.C.)

Lev	Emisor/es	Receptor/es	Fecha y lugar emisión	Fórmula usada	Temática de la ley
Cj. 7.43.9	Dioleciano y Maximiano	Leontius	proposita 22/10/290	salubriter statutum	citaciones en procesos de derechos del fisco sobre determinadas propiedades causas sobre homicidios apelaciones y consultas
Cj. 10.1.4	Idem	Mucatraulus	¿?	salubriter statutum	est sobre determinadas propiedades causas sobre homicidios apelaciones y consultas
Cj. 9.2.11	Idem	Crispinus	06/04/292	salubriter statutis	est sobre determinadas propiedades causas sobre homicidios apelaciones y consultas
Cj. 7.62.6	Idem AA. et CC.		¿294?	principium salubritas lex	est sobre determinadas propiedades causas sobre homicidios apelaciones y consultas
CSirm. 1	Constantino	Ablavius, praefectus praetorium	Constantinopolis, 03/05/333	salubre imperium	materia eclesiástica
CSirm. 4	Idem	Felix, praefectus praetorium	21/10/336; proposita Carthago, 09/03/337	salubre edictum saluberrima	materia eclesiástica
CTh. 15.1.8 (= Cj. 8.11.4)	Juliano	Ecdicio, praefectus Aegypti	proposita Antiochia, 03/12/362	sanctio salubris dispositio	obras públicas
CTh. 14.4.3	Juliano	Flavius Apronianus	09/12/363	salubris lex	corpora
CTh. 7.4.15 (= Cj. 12.37.4)	Valentiniano y Valente	Auxonius, praefectus praetorio	Marcianopolis, 03/05/369	salubris prospectio	annona militar
CTh. 11.1.23	Teodosio, Arcadio y Honorio	Rufinus, praefectus praetorio	Constantinopolis, 12/06/393	salubris moderatio	annona
CTh. 3.9.1	Arcadio y Honorio	Asterius, comes Orientis	Constantinopolis, 14/02/398	saluberrima lex	segundas nupcias y usufructo
CTh. 7.19.1	Idem	Messala, praefectus praetorio	20/07/399	salubris decretum	colaboración ilícita con saturianos y subafrensis paganismo
CTh. 16.10.17	Idem	Apollodorus, proconsul Africae	Patauvum, 20/08/399	salubris lex	subafrensis paganismo
CTh. 6.30.17	Idem	Longinianus, comes sacrarum largitionum	Mediolanum, 23/12/399	salubris sanctio	palatinos
Cj. 1.4.9	Honorio y Teodosio	Caecilianus, praefectus praetorio	Ravenna, 25/01/409	saluberrima	audiencia episcopal
Cj. 1.4.10	Idem	Caecilianus, praefectus praetorio	Ravenna, 01/02/409	statuta salubre	audiencia episcopal
CTh. 7.16.3 (= Cj. 12.44.1)	Idem	Eustathius, praefectus praetorio	Constantinopolis, 18/09/420	constitutum saluberrima	vigilancia de caminos y costa litigantes
CTh. 10.10.29 (= Cj. 9.40.3)	Idem	Palladius, praefectus praetorio	Ravenna, 08/07/421	sanctio salubris decretum	vigilancia de caminos y costa litigantes

CJ. 10.22.2	Teodosio II y Valentiniano III Idem	Celeris, proconsul Africae	Ravenna, 27/04/429	saluberrima ac iustissima praecipio salubris sanctio	impuestos extraordinarios curiales
CTh. 12.1.186 (= CJ. 11.59.16)	Idem	Celeris, proconsul Africae	Ravenna, 27/04/429	saluberrima	indulgencias y exenciones perpetua advocatio
NVal. 1.1	Idem	Faustus, praefectus praetorio	Ravenna, 08/07/438	suggestio saluberrima lex	perpetua advocatio
NTh. 10.1	Idem	Florentius, praefectus praetorio	Constantinopolis, 19/04/439	saluberrima lex	tutores
NTh. 10.2	Idem	Florentius, praefectus praetorio	Constantinopolis, 19/04/439	saluberrima lex	herencias de curiales y eclesiásticos bienes paternos y maternos
NTh. 11	Idem	Florentius, praefectus praetorio	Constantinopolis, 10/07/439	saluberrima lex	competiciones
NVal. 3	Idem	Maximus II praefectus praetorio	Ravenna, 28/08/439	saluberrima lex	miembros del servicio imperial palatinos
NTh. 14	Idem	Florentius, praefectus praetorio	Constantinopolis, 07/09/439	saluberrima lex	apelaciones miembros del servicio imperial del imperio (propiedad) bienes de curiales
NTh. 17.1	Idem	Florentius, praefectus praetorio	Constantinopolis, 20/10/439	saluberrima lex	competidores
NTh. 7.2	Idem	Cyrus, praefectus praetorio	Constantinopolis, 21/09/440	saluberrima lex	tierras en límites del imperio (propiedad) bienes de curiales
NVal. 7.1	Idem	Maximus II praefectus praetorio	Ravenna, 04/06/440	saluberrima suggestio saluberrima lex	competidores
CJ. 7.62.32 NTh. 7.4	Idem	Cyrus, praefectus praetorio Ariobindus, magister militum	Constantinopolis, 06/03/441	saluberrima lex	competidores
NTh. 5.3	Idem	Cyrus, praefectus praetorio	Constantinopolis, 26/06/441	saluberrima lex	competidores
NTh. 22.1	Idem	Apollonius, praefectus praetorio	Constantinopolis, 16/12/442	saluberrima lex	competidores
NTh. 24	Idem	Nomus, magister officiorum	Constantinopolis, 19/09/443	salubris sanctio saluberrima sanctio	competidores
NTh. 17.2	Idem	Zoilus, praefectus praetorio	Constantinopolis, 22/04/444	salubriter pro humano genere sanximus saluberrima lex	competidores
NTh. 26	Idem	Hermocratus, praefectus praetorio Orientis	Constantinopolis, 29/11/444	saluberrima lex	competidores

NVal. 20	Idem	Auxentius II praefectus urbi	Roma, 14/04/445	oportet clementiam nostram salubriter ordinare	gremios de la ciudad de Roma y paso a servicio palaciego o eclesiástico testamentos
NVal. 21.1	Idem	Albinus II praefectus praetorio	21/10/446	saluberrima sanctio	testamentos
NVal. 21.2	Idem	Albinus II praefectus praetorio	Roma, 26/12/446	ne tamen huius statuti salubritatem generi negemus humano salubris suggestio	
NVal. 24	Idem	Florianus, comes sacrarum largitionum	Roma, 25/04/447	saluberrima lex	negotiatores
CJ. 5.17.8	Idem	Hormisdad, praefectus praetorio	09/01/449	saluberrima lex	divorcio
NVal. 32	Valentiniano III	Firminus, praefectus praetorio	Roma, 31/01/451	saluberrima	gestión de asuntos públicos y donaciones cautivos de
NVal. 33	Idem	praetorio Aetius	Roma, 31/01/451	sanctio saluberrima lex	bárbaros (hijos y padres)
NVal. 35	Idem	Firminus, praefectus praetorio	Roma, 15/04/452	saluberrima lex	audiencia episcopal y negocios varios exenciones e
NMarc. 2	Valentiniano III y Marciano	Palladius, praefectus praetorio Orientis	¿?	saluberrima lex	indulgencias suarios, boarios y pecuarios (gremios) indulgencias y
NVal. 36	Idem	Firminus, praefectus praetorio	Roma, 29/06/452	saluberrima suggestio	exenciones sucesión viudas
NMaorian. 2	Mayoriano	Basilius, praefectus praetorio	Ravenna, 10/03/458	saluberrima	curiales y
NMaorian. 6	León y Mayoriano	Basilius, praefectus praetorio	Ravenna, 26/10/458	sanctio saluberrima	propiedades bienes vacantes ley Julia de fuerza
NMaorian. 7	Idem	Basilius, praefectus praetorio	Ravenna, 06/11/458	saluberrima lex	pública o privada asuntos militares
NAnthem. 3 Cj. 9.12.10	León y Antemio Idem	Nicostratus, praefectus praetorio	Roma, 19/03/468 28/08/468	saluberrima lex salubriter	tesoros juicios (civiles y militares) y plazos
Cj. 12.35.16	León	Dioscorus		saluberrimis	
Cj. 10.15.1 Cj. 1.49.1	León y Zenón Zenón	Epinicus, consularis Sebastianus	10/10/474 Constantinopolis, 11/10/479	statutis saluberrima lex saluberrima lex	

CJ. 4.59.2	Idem	Constantinus, praefectus praetorio	16/12/483	saluberrima dispositio	monopolio, negocios, artistas, balnearios, prision de particulares sobre prescripciones entre 30 y 11 años
CJ. 9.5.1	Idem	Basilus, praefectus praetorio	Constantinopolis, 01/07/486	saluberrima constitutio	
CJ. 7.39.4	Anastasio	Matronianus, praefectus praetorio	Constantinopolis, 29/07/491	saluberrima sanctio	
CJ. 10.27.1	Idem	Matronianus, praefectus praetorio	Constantinopolis, 30/07/491	saluberrima lex	pago de tasas
CJ. 12.20.6	Idem	Celeris, magister officiorum		saluberrima sanctio	agentes in rebus
CJ. 12.37.16	Idem	Longinus, magister equitum et peditum		saluberrima dispositio	annona militar
CJ. 1.17.2	Justiniano	ad senatum et omnes populos	Constantinopolis, 16/12/533	saluberrima constitutio saluberrimae ordinationes saluberrimum opus	autoridad en juicios

EDICIONES DE FUENTES CLÁSICAS

- Gascó, F., García García, M. y Gutiérrez Calderón, J. 1996. Menandro el Rétor, *Dos tratados de retórica epidíctica*. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos.
- Goold, G. P. (Ed.). 1989. *Suetonius*, vol. I. Cambridge-London: Loeb Classical Library.
- Goold, G. P. (Ed.). 1992. *Pliny, Letters (Books (VIII-X), Panegyricus)*. Cambridge-London: Loeb Classical Library. (Reprinted 1992).
- Green, R. H. P. (Ed.). 1999. *Ausonii opera*. Oxford: Oxford Classical Texts-Oxford University Press.
- Krueger, P. (Ed.). 1989. *Corpus Iuris Civilis. Codex Iustinianus*, vol. II. Hildesheim: Weidmann.
- Martín, J.C. 2007. Plinio el Joven, *Epistolario (Libros I-X), Panegírico del emperador Trajano*. Madrid: Cátedra.
- Mommsen, Th. (Ed.). 1990. *Codex Theodosianus*, vol. I. Hildesheim: Weidmann.
- Mynors, R. A. B. (Ed.). 1964 *XII Panegyrici Latini*. Oxford: Oxford Clarendon Press. (Reprinted 1973).
- Ramís Serra, P. y Ramís Barceló, R. 2015. *El libro de los Juicios (Liber Iudiciorum)*. Madrid: Boletín Oficial del Estado. Leyes Históricas.
- Samaranch, F. 1969. *Biógrafos y panegiristas latinos*. Madrid: Ed. Aguilar.
- Thilo, G. y Hagen, H. (Eds.). 1968. *Servii Grammatici qui feruntur in Vergilii carmina commentarii*, vol. I, 277-278. Hildesheim-Zürich-New York: Georg Olm Verlag.

BIBLIOGRAFÍA

- Aja Sánchez, J. R. 1998. Tumultus et urbanae seditiones: sus causas. *Un estudio sobre los conflictos económicos, religiosos y sociales en las ciudades tardorromanas (s. IV)*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Atzeri, L. 2008. Gesta senatus Romani de Theodosiano publicando. *Il Codice Teodosiano e la sua diffusione ufficiale in Occidente*. Berlin: Duncker & Humblot.
- Belezza, A. F. 1996. Bonum rei publicae fra epigrafia e storiografia della tarda antichità. *Spunti e riferimenti*. En Stella, C. y Valvo, A. (dir.), *Studi in onore di Albino Garzetti*, 73-95. Brescia: Ateneo di Brescia.
- Béranger, J. 1953. *Recherches sur l'aspect idéologique du Principat*. Basel: Friedrich Reinhardt.
- Börm, H. 2015. Born to Be Emperor. *The Principle of Succession and the Roman Monarchy*. En Wienand, J. (Ed.), *Contested Monarchy. Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, 239-264. Oxford-New York: Oxford University Press.
- Breunese, M. 2019. Cicero vs Mark Antony: identity construction and ingroup/outgroup formation in *Philippics One and Three*. En Van Gils, L., Kroon, C. y Risselada, R. (Eds.), *Lemmata Linguistica Latina, Volume II. Clause and Discourse*, 448-463. Berlin-München-Boston: De Gruyter.
- Browning, R. 1952. The Riot of A.D. 387 in Antioch: The Role of the Theatrical Claque in the Late Empire. *The Journal of Roman Studies* 42, 13-20.
- Cameron, A. 2000. *Claudian Revisited*. En Consolino, F. E. (Ed.), *Letteratura e propaganda nell'Occidente latino da Augusto ai regni romanobarbarici*, 127-144. Roma: L'Erma di Bretschneider.
- Cañizar Palacios, J. L. 2021. *In oculis lenitatis*. Amable y complaciente. La bondad de carácter en la representación oficial de Constantino. *Aevum* 95 (1), 181-198.
- Cañizar Palacios, J. L. 2019. *Intelectualidad, cultura de la palabra y legislación: el papel de los retóricos y la construcción de la imagen pública del Augustus*. En: Lorenzi, C., Navarra, M. (Eds.),

- Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, XXIII Convegno Internazionale dell'Accademia Romanistica Costantiniana Mestieri e professioni della tarda antichità. Organizzazione Lessico Norme, Spello 22-24 giugno 2017*, 183-210. Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane.
- Chastagnol, A. 1988. *Le formulaire de l'épigraphie latine et officielle dans l'Antiquité Tardive*. En Donati, A. (Ed.), *La terza età dell'epigrafia*, 11-65. Faenza: AIGEL Borhesi.
- Chausson, F. 2007. *Stemmata Aurea: Consantin, Justine, Théodose. Revendications généalogiques et idéologie impériale au IVE siècle ap. J.-C.* Roma: L'Erma di Bretschneider.
- Christol, M. 2013. Entre Galère et Maximien Hercule: Constantin en 307-308. *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 24, 63-89.
- Daremberg, Ch. y Saglio, E. (eds.). 1969. *Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines*, t. 4 (2). Graz: Akademische Verlaganstalt.
- Dovere, J.E. 1999. Le discours juridique et moral d'utilitas à Rome. *Studia et Documenta Historiae et Iuris* 65, 239-248.
- Escribano Paño, M^a V. 2009. Las leyes contra los heréticos bajo la dinastía teodosiana (379-455) y su efectiva aplicación. *Mainake* 31, 95-113.
- Escribano Paño, M^a V. 2008. *La construction de l'image de l'hérétique dans le Code Théodosien XVI*. En Guinot, J. N. y Richard, F. (Eds.), *Colloque International Empire chrétien et Église aux IVE et Ve siècles: Intégration ou concordat? Le témoignage du Code Théodosien*, 389-412. Paris: Le Cerf.
- Frare, M. 2013. *L'humanitas romana. Vessilo del potere imperiale*. Padova: Progetto Libreria.
- French, Dorothea R. 1998. Rhetoric and the Rebellion of A.D. 387 in Antioch. *Historia* 47(4), 468-484.
- Gaudemet, J. 1951. Utilitas publica. *Revue historique de droit français et étranger* 28, 465-499.
- Grünewald, Th. 1990. *Constantinus Maximus Augustus. Herrschaftspropaganda in der zeitgenössischen überlieferung*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag.
- Harper, K. 2019. *El fatal destino de Roma. Cambio climático y enfermedad en el fin de un imperio*. Barcelona: Crítica.
- Harries, J. 1988. The Roman imperial quaestor from Constantine to Theodosius II. *The Journal of Roman Studies* 78, 148-172.
- Honoré, T. 1993. *Some Quaestors of the Reign of Theodosius II*. En: Harris, J., Wood, I (Eds.), *The Theodosian Code. Studies in the Imperial Law of Late Antiquity*, 68-94. London: Duckworth.
- Honoré, T. 1986. The Making of the Theodosian Code. *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte: Romanistische Abteilung* 103 (1), 133-222.
- Hostein, A. 2016. *Le Panégyrique Latin VII (6) ou l'éloge de la pietas de Constantin*. En Guichard, L., Gutsfeld, A. y Richard, F. (Eds.), *Constantine et la Gaule. Autour de la vision de Grand*, 35-48. Paris: ADRA Nancy-De Boccard.
- Jal, P. 1963. «Hostis (publicus)» dans la littérature latine de la fin de la République. *Révue des Études Anciennes* 65 (1), 53-79.
- Jossa, G. 1963. L'«utilitas rei publicae» nel pensiero imperiale dell'epoca classica. *Studi Romani* 11(4), 387-405.
- Jussen, D. 2021. The Marks of a Ruler: The Face of the Roman Emperor in Fourth Century Imperial Panegyric. *Hermes* 149(3), 304-325.
- Liebeschuetz, J.H.W.G. 1972. *Antioch: City and Imperial Administration in the Late Roman Empire*. Oxford: Oxford University Press.
- Longo, G. 1972. Utilitas publica. *Labeo* 19, 7-71.
- Manolaraki, E. 2008. Political and Rethorical Seascapes in Pliny's Panegyricus. *Classical Philology* 103 (4), 374-94.

- Maranesi, A. 2016. *Vincere la memoria, costruire il potere. Costantino, i retori, la lode dell'autorità e l'autorità della lode*. Milano: Mimesis.
- Mattingly, M. A. 1971. The Imperial Recovery. En Cook, S. A., Cook, F. E., Charlesworth, M. P. y Baynes, N. H. (Eds.), *The Cambridge Ancient History, vol. XII: The Imperial Crisis and Recovery A.D. 193-324, 342-351*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mebane, J. 2022. Cicero's Ideal Statesman as the Helmsman of the Ship of the State. *Classical Philology* 117 (1), 120-138.
- Moreno Resano, E. 2013. El elogio del emperador Constantino en la literatura cristiana de su época. *Anuario de Historia de la Iglesia* 22, 83-109.
- Navarra, M. 1997. *Utilitas publica-utilitas singulorum* tra IV e V sec. d.C. Alcune osservazioni. *Studia et Documenta Historiae et Iuris* 63, 269-291.
- Nixon, C. E. V. 1993. *Constantinus Oriens Imperator: Propaganda and Panegyric*. On Reading Panegyric 7 (307). *Historia* 42, 229-246.
- Noreña, C. F. 2011. *Imperial Ideals in the Roman West: Representation, Circulation, Power*. Cambridge-New York: Cambridge University Press.
- Quiroga Puertas, A. J. 2021. *Toying with Theodosius: The Manipulation of the Imperial Image in the Sources of the Riot of the Statues*. En García Ruiz, M^a P., Quiroga Puertas, A. J. (Eds.), *Emperors and Emperors in Late Antiquity. Images and Narratives*, 199-217. Leiden-Boston: Brill.
- Rodríguez Gervás, M. J. 1991. *Propaganda política y opinión pública en los panegíricos latinos del Bajo Imperio*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Scholl, C. 2017. Imitatio Imperii?: *Elements of Imperial Rule in the Barbarian Successor States of the Roman West*. En Scholl, C., Gebhardt, T. R. y Clauß, J. (Eds.), *Transcultural Approaches to the Concept of Imperial Rule in the Middle Ages*, 19-39. Wien: Peter Lang AG.
- Sella, J. 2021. L'imperator au secours de la *res publica*: un élément central du discours de légitimation du pouvoir impérial et ses origines républicaines. *Dialogues d'histoire ancienne* supplément 24, 77-115.
- Sirks, A. J. B. 2013. The *episcopalis audientia* in Late Antiquity. *Droit et culture* 65, 79-88.
- Squire, M. 2015. *Corpus imperii*: verbal and visual figurations of the Roman 'body politic'. *Word & Image* 31 (3), 305-330.
- Stefan, A. 2007. Les jeux d'alliances des tétrarques en 307-309 et l'élévation de Constantin au rang d'Auguste. *Antiquité Tardive* 14, 187-216.
- Stevenson, T. y Wilson, M. (Eds.). 2008. *Cicero's Philippics History, Rhetoric, Ideology*, Auckland: Polygraphia Ltd.
- Tellegen-Couperus, O. 2006. Roman Law and Rhetoric. *Revue belge de philologie et de histoire* 84 (1), 59-75.
- Vessey, M. 1993. *The Origins of the Collectio Sirmondiana: a new look at the evidence*. En Harries, J. y Wood, I. (Eds.), *The Theodosian Code. Studies in the Imperial Law of Late Antiquity*, 178-199. London: Duckworth.
- Walters, B. 2020. *The Deaths of the Republic: Imagery of the Body Politic in Ciceronian Rome*. Oxford: Oxford University Press.
- Wijnendale, J. W. P. 2017. The Manufacture of Heraclianus' Usurpation (413 C.E.). *Phoenix* 71(1), 138-156.

